

## **ORDENANZA MUNICIPAL 001/98**

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, por tradición y costumbre la población de nuestra ciudad, con la finalidad de festejar el carnaval, organiza fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile.

Que, en las manifestaciones anticipadas al carnaval, se ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento, causando en muchos casos destrozos al ornato público; así como a los inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública y las buenas costumbres; así como de precautelar la conservación del Patrimonio Histórico.

Que, es necesario devolverle al carnaval sucreño, el bien ganado prestigio de años pasados, evocando al famoso "carnaval de antaño" reconocido a nivel nacional e internacional.

Que, acuerdo al Inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a los Arts. 169 al 184 del Reglamento de Espectáculos Públicos, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1º** Todas las confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile, que deseen participar de la festividad de carnaval, los días lunes y martes están obligadas a registrarse en las Oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal, hasta el día Jueves 19 de Febrero, con la garantía de dos responsables: El Presidente de la Agrupación y una persona de solvencia moral y económica, con residencia permanente en la ciudad.

El costo de la inscripción es de Bs. 50.- (CINCUENTA BOLIVIANOS) por cada confraternidad, comparsa, pandilla y grupo de baile. Aquellas que no cumplan con lo establecido, no podrán participar de la festividad del carnaval; salvo que cancelaran el doble del costo de la inscripción establecida.

**Art. 2º** Los vendedores de artículos de carnaval, las confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y personas espectadoras, están prohibidas de ocupar las áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación.

Los infractores serán sancionados con la multa de Bs. 100; además correrán con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

**Art. 3º** Se prohíbe el ingreso de las confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile, a una cuadra a la redonda de la Plaza "25 de Mayo", hasta el día viernes 20 de Febrero.

#### **O.M. 001/98**

Las confraternidades, comparsas, pandillas, y grupos de baile, que cometan actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, provoquen alteración del orden público y se hallen en estado de ebriedad, tanto en los días previos como durante la festividad de carnaval, serán detenidos por la Policía Departamental. Aquellas organizaciones que incurran en dicho compartamiento serán además sancionadas con una multa de 1.000 Bolivianos y no podrán participar de la festividad los días lunes y martes.

El responsable y el garante efectivizarán la multa como resultado de su garantía (Art. 1).

Las organizaciones señaladas que observen una adecuada conducta se harán acreedores a un estímulo institucional por parte de la H. Alcaldía Municipal.

Las instituciones, establecimientos educativos y organismos sociales de otra índole; que participen eventualmente, deberán comunicar a la Jefatura de Espectáculos Públicos el día de su salida a vía pública, comprometiéndose a guardar las consideraciones debidas a la población en su comportamiento público y no cometer excesos contra la convivencia colectiva.

Caso contrario la H. Alcaldía Municipal, hará conocer la lista de los infractores a la opinión pública por los medios de comunicación.

**Art. 4º** Queda terminantemente prohibida la venta de globos y cascarones en Plaza "25 de Mayo" y a una cuadra a la redonda, hasta el día 20 de Febrero inclusive. El incumplimiento dará lugar a la multa de Bs. 50.- la primera vez, Bs. 100.- la segunda y el decomiso en la tercera.

El juego con globos y agua, solo podrá realizarse los fines de semana y los días Lunes y Martes de carnaval, y solo entre las personas que participen directamente del juego. Los infractores serán sancionados, con la suma de Bs. 100.-

Se prohíbe completamente, el expendio de bebidas alcohólicas en vía pública. La Policía Urbana, en coordinación con la Policía Departamental, procederá a su decomiso, sin reclamo alguno.

Excepcionalmente el expendio de alimentos, en los días: Domingo, Lunes y Martes de carnaval, se los efectuará a una cuadra a la redonda, de Plaza 25 de Mayo y en estricta observancia de las normas de higiene, velando por la salud de la población.

**Art. 5º** EL CORSO INFANTIL Y LA ENTRADA DEL CARNAVAL 1.998, se realizarán el día Domingo 22 de Febrero y estarán sujetos a una reglamentación especial, en cuanto a horarios y uso de vías públicas.

**Art. 6º** En resguardo de la moral, la seguridad ciudadana y las buenas costumbres de la minoridad, se dará estricta aplicación al Código del Menor y a su Decreto Reglamentario, en particular, en lo concerniente al consumo de bebidas alcohólicas.

**Art. 7º** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, el Oficial Mayor de Cultura, el Director de Cultura, el Jefe de Espectáculos Públicos, la policía Urbana, en coordinación con la Policía Departamental y el Organismo Operativo de Tránsito, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre,  
a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres  
Campos  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana  
**SECRETARIO H.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete  
días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
Carmen C.